



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y
EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE (ORAS-CONHU)**

El SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima - Perú, debidamente representado por su Gerente General (e), el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07966083, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023, de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, de la otra parte, el **ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**, con sede en la Av. Paseo de la República N° 3832, 3er piso, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará **ORAS-CONHU**, representado por su Secretaria Ejecutiva la señora **Maria del Carmen Calle Dávila**, identificada con DNI N° 09137690, y autorizada por Resolución REMSAA XL/564 (en adelante colectivamente serán referidos como **LAS PARTES**), tienen la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se registrá por los siguientes términos:

PÁRRAFO PRIMERO: DE LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

ORAS – CONHU, es un organismo de integración subregional que tiene como objetivo principal la coordinación y apoyo para el mejoramiento de la salud, para lo cual coordina y promueve acciones destinadas a mejorar el nivel de salud, dando prioridad a los mecanismos de cooperación que impulsan el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales.

PÁRRAFO SEGUNDO: OBJETIVO

A través del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** proponen como objetivo, establecer un marco general, a fin de desarrollar un programa de cooperación para la implementación de acciones (actividades y proyectos) de interés común; mecanismos de cooperación en la formación, capacitación presencial o a distancia de profesionales, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica que requiera **ESSALUD**, para mejorar la atención a sus asegurados, entre otros.

PÁRRAFO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LAS PARTES**, según priorización y posibilidades, son las siguientes:

- Capacitación, intercambio de experiencias y asesoramiento técnico entre los equipos involucrados, que permitan diseñar, implementar, ejecutar y supervisar, los procesos a seguir para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.
- Realización de acciones de fortalecimiento de capacidades, que incluyan el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de interés en las áreas técnicas y comunitarias de acuerdo al plan de trabajo que desarrollen **LAS PARTES**.
- Gestionar el otorgamiento de becas y pasantías para los profesionales asistenciales y administrativos de la salud en el marco del cumplimiento de la normativa aplicable a **LAS PARTES**.
- Participación en mesas de trabajo, de acuerdo a las prioridades sanitarias institucionales y/o problemática de salud, para el mejoramiento de los servicios de salud, en cumplimiento de los Planes Estratégicos de **LAS PARTES**.





- Buscar de manera conjunta o a cargo de cada una de **LAS PARTES**, los medios o mecanismos tendientes a iniciar la ejecución de proyectos científicos, informando oportuna y obligatoriamente a las entidades gubernamentales pertinentes para la obtención de las respectivas autorizaciones, visaciones o aprobaciones, en cada país involucrado en el proyecto a ejecutar y de acuerdo a la normativa vigente.
- Preparación y publicación de documentos técnicos y científicos que pueden incluir, sin ser líneas de trabajo exclusivas: guías, planes de trabajo, protocolos y otros documentos técnicos.
- Otras que identifiquen **LAS PARTES** y consideren necesarias.

PÁRRAFO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen la responsabilidad conjunta de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal Peruana e internacional pertinente, así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permita cubrir el objetivo del presente Memorando de Entendimiento.

PÁRRAFO QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los planes de trabajo y los proyectos, propuestos en conjunto por **LAS PARTES**, motivarán la suscripción de los Acuerdos Específicos correspondientes, previa evaluación de los coordinadores, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

PÁRRAFO SEXTO: COORDINACIÓN

Para lograr el objetivo del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** acuerdan realizar todas las acciones de evaluación y coordinación que se encuentren a su alcance; para tal efecto, **LAS PARTES** designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

- Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
- Por **ORAS – CONHU**: Secretario/a Ejecutivo/a.

PÁRRAFO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del mismo no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y a lo dispuesto por su legislación nacional. Excepto que puedan utilizarse mecanismos de financiamientos alternos para actividades específicas, siempre que se considere apropiado.

PÁRRAFO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Los documentos que se derivan de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, susceptibles de protección intelectual, deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quien haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.





PÁRRAFO NOVENO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Adenda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte solicitante notificará por escrito mediante carta a la otra parte su decisión, con treinta (30) días de anticipación.

El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

PÁRRAFO DÉCIMO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES** y, se interpreta y ejecuta conforme a la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

PÁRRAFO UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, **LAS PARTES** podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada una de **LAS PARTES** informará por escrito del requerimiento de información a la otra parte en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento de información, para tal efecto será necesaria la autorización de ambas partes.

LAS PARTES garantizarán la confidencialidad de toda la información que le sea comunicada en el marco del presente Memorando de Entendimiento, sujeto al cumplimiento de las normas legales vigentes sobre el caso concreto.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

PÁRRAFO DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, mediante trato directo de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

De conformidad con todos los párrafos del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** lo suscriben por duplicado, con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

Por el Seguro Social de Salud
ESSALUD

Por el Organismo Andino de Salud –
Convenio Hipólito Unanue
ORAS-CONHU

Sr. Roland Alex Iparraguirre Vargas
Gerente General (e)

Sra. María del Carmen Calle Dávila
Secretaria Ejecutiva

